

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA.

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 Abril 1906.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 1.º—Ayuntamientos.

Habiéndoseme dado cuenta por el Alcalde de Campillo que en el Ayuntamiento existen cuatro vacantes de Concejales, cuyo número asciende á más de la tercera parte del total de individuos de que se compone la Corporación; cumpliendo lo dispuesto en el art. 46 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial para cubrir las indicadas vacantes y señalar el domingo 29 del actual para la designación de interventores; el domingo siguiente 6 de Mayo próximo para que tenga efecto la elección y el jueves inmediato posterior día 10 del mismo para que se verifique el escrutinio general.

Por lo tanto, encargo á las Autoridades y funcionarios que por razón de su cargo tengan que

intervenir en las operaciones electorales, cumplan con todas las indicaciones que se consignaron en el BOLETIN OFICIAL núm. 255, correspondiente al día 28 de Octubre último, con motivo de la renovación bienal, con el fin de que no se dé lugar á reclamaciones y pueda constituirse el Ayuntamiento lo antes posible.

Zaragoza 11 de Abril de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

##### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención, del vecino de El Frasno Francisco Jimeno Blasco, desaparecido de la casa conyugal el día 3 del actual, y cuyas señas son: edad cuarenta y ocho años, estatura regular, delgado, pelo negro, viste chaqueta de paño oscuro, pantalón de pana verde, alpargatas negras y mantá azul con cuadros y boina también azul y de oficio labrador. Caso de ser habido, darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 11 de Abril de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz-Zorrilla.

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacante por fallecimiento del que la desempeña, la plaza de Director de la Banda de Música y Profesor de Solfeo y Canto del Hospicio provincial de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas y el diez por ciento del producto de la mú-

sica, se anuncia su provisión mediante oposición pública ante el tribunal designado al efecto.

Los aspirantes deberán tener cumplida la edad de 25 años y no exceder de la de 55, así como reunir la aptitud física necesaria para el buen ejercicio del cargo. Acreditarán la primera circunstancia con la certificación de nacimiento ó partida de bautismo en su caso, y la segunda con el oportuno certificado facultativo.

Estos documentos irán unidos á las instancias respectivas, que, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, tendrán que presentarse en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de despacho y dentro del plazo de quince días, que terminará el 27 del actual, á las trece.

Zaragoza 11 de Abril de 1906.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero del año último y á los pliegos de condiciones formulados, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 12 del próximo mes de Mayo y hora de las once, tendrá lugar la subasta acordada por dicha Corporación para proceder á la venta de cierto número de solares de la huerta de Santa Engracia ante la Presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, y se celebrará en la Casa Consistorial.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de nueve á catorce, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al en que ha de tener lugar la subasta; debiendo advertirse que la presentación y entrega de los referidos pliegos habrá de hacerse con las formalidades determinadas en el art. 18 del mencionado Real decreto.

Los pliegos de condiciones, en los que figuran el número de solares que han de subastarse, tipo señalado á cada uno, cuantía del depósito provisional que habrá de consignarse para tomar parte en la licitación, modelo de proposición, y demás requisitos á que ha de sujetarse la mencionada subasta, son los siguientes:

**Condiciones á que deberán sujetarse las edificaciones en los solares de la Huerta de Santa Engracia.**

1.<sup>a</sup> Todos los edificios deberán tener en la fachada un zócalo de buena sillería ó sillarejo, de una altura mínima de noventa centímetros, que abarque lo menos todo el espesor del muro.

2.<sup>a</sup> Los edificios se construirán con buenos materiales, no permitiéndose el empleo del tapial de tierra, ni del adobe, aun para los muros interiores de cualquier clase que sean.

3.<sup>a</sup> Los aleros de los tejados y repisas de balcones, deberán ser de madera, piedra, hierro ó piedra artificial, hecho con hormigón de cemen-

to. Los aleros serán de un vuelo máximo de un metro.

4.<sup>a</sup> Las aguas de los tejados, se recogerán por medio de canal, y se dirigirán á la alcantarilla por medio de tuberías en las fachadas; debiendo aquéllas hallarse ocultas en la altura del piso bajo. La conducción por debajo de la vía pública podrá hacerse por medio de tuberías de hierro ó por tajeas de ladrillo y cal hidráulica, con una sección mínima de cuarenta decímetros superficiales.

5.<sup>a</sup> Los sótanos, si los hubiere, deberán abovedarse con ladrillo ú otro material más resistente, ó habrán de entramarse con vigas de hierro y bovedillas de ladrillo, ladrilleta ú hormigón de cemento.

6.<sup>a</sup> Los retretes, fregaderos y desagües de patios, se hallarán provistos de inodoros con cierre hidráulico.

7.<sup>a</sup> Será obligación en todas las casas tomar agua de las cañerías públicas para el servicio de las habitaciones.

8.<sup>a</sup> Los propietarios tendrán obligación de hacer el acometimiento á las alcantarillas en la forma que determine el Ayuntamiento para todas las casas de la ciudad.

9.<sup>a</sup> La entrada de carruajes á las casas por encima de las aceras obligará á que el propietario haga un paso de adoquines por su cuenta y ejecutado por operarios del Excmo. Ayuntamiento. Igual prescripción regirá en las entradas á establecimientos donde sea necesario efectuar frecuentemente la carga y descarga de objetos de tal peso que puedan estropear las aceras.

10.<sup>a</sup> Los antepechos de balcón no podrán tener mayor vuelo de cincuenta centímetros.

11.<sup>a</sup> Los miradores que se construyan tendrán un vuelo máximo de ochenta centímetros, pero en la plaza, calle de veinticinco metros de latitud y chaflanes de todas las calles, será permitido el de un metro veinte centímetros. La colocación será simétrica en cada fachada.

12.<sup>a</sup> La altura de los edificios en las calles de quince metros de latitud no podrá exceder de dieciséis metros medidos en el centro de la fachada.

13.<sup>a</sup> En la calle de veinticinco metros de latitud se permitirá la construcción de casas que tengan al todo una altura de veinte metros y medio, medida según indica la condición anterior.

14.<sup>a</sup> Las construcciones que formen ángulo á dos calles de diferente latitud podrán tener la altura correspondiente á la de mayor anchura.

15.<sup>a</sup> No podrá construirse ningún piso habitable con menor altura de tres metros medidos desde el pavimento al cielo raso ó techo.

16.<sup>a</sup> Ningún edificio, para cualquier objeto á que se destine, tendrá menor altura de siete metros.

17.<sup>a</sup> No se consentirán viviendas en los sótanos, aunque el techo de éstos se eleve sobre la rasante de la calle.

18.<sup>a</sup> La altura de las paredes que han de dividir los patios centrales de las manzanas, para limitar el particular de cada casa, no podrá exceder de dos metros y setenta centímetros; no permitiéndose en estos patios ninguna construcción, á no

ver algún pequeño cobertizo, cuya mayor altura sea la indicada para dichas paredes.

19.ª No se permitirá la colocación de rejas pisa-deras en las aceras de la vía pública.

20.ª Donde haya entresuelos no se permitirá que las rejas de los balcones abran al exterior á menor altura de dos metros y veinte centímetros.

21.ª Tampoco se permitirá que las puertas de los pisos bajos, abran ocupando los paramentos de las fachadas.

Zaragoza 21 de Marzo de 1906.—Ricardo Magdalena.

Condiciones generales y económicas para la venta en subasta pública de varios solares procedentes de la Huerta de Santa Engracia.

1.ª Los solares objeto de la presente subasta son los que figuran en la presente relación. El tipo de subasta es el señalado en la misma. No se admitirán proposiciones menores de dicho tipo.

**Manzana letra A**

SOLARES Números.	SUPERFICIE Metros.	PRECIO POR METRO		IMPORTE y tipo de la subasta.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	616,83	75	>	46.262	25
2	616,83	75	>	46.262	25
3	641,83	45	>	28.882	35
4	641,83	60	>	38.509	80
5	641,83	45	>	28.882	35
6	641,83	60	>	38.509	80
7	641,83	60	>	38.509	80

**Manzana letra B**

1	616,83	75	>	42.262	25
2	616,83	75	>	42.262	25
3	641,83	60	>	38.509	80
4	641,83	45	>	28.882	35
5	641,83	60	>	38.509	80
6	641,83	45	>	28.882	35
7	641,83	60	>	38.509	80
8	641,83	45	>	28.882	35
9	616,83	60	>	37.009	80
10	616,83	45	>	27.757	35

**Manzana letra D**

1	651	75	>	48.825	
2	506,36	45	>	22.786	20
3	529,48	45	>	23.826	60
4	712,85	75	>	53.463	75
5	723,66	45	>	32.564	70
6	651	75	>	48.825	
7	631,24	45	>	28.405	80
8	800,40	45	>	36.018	

**Manzana letra F**

2	682,52	45	>	33.713	40
3	682,52	75	>	51.189	
4	682,52	45	>	30.713	40
5	657,52	75	>	49.314	
6	657,52	75	>	49.314	

2.ª Las proposiciones se harán en pliego separado para cada solar, aun cuando intentase algún proponente adquirir más de uno.

3.ª Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate, depositará cada licitador en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales ó en la de este Ayuntamiento, la cantidad que indica el siguiente estado, según el solar que pretenda adquirir, haciéndose el depósito por cualquiera de los medios que marcan los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de de 24

Enero del año último. Si lo verificase por poder, deberá ser bastantado por los Abogados asesores del Excmo. Ayuntamiento D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal.

Manzana letra A			Manzana letra B		
SOLARES Números.	DEPÓSITO para tomar parte en la subasta.		SOLARES Números.	DEPÓSITO para tomar parte en la subasta.	
	Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.
1	2.313	>	1	2.313	>
2	2.313	>	2	2.313	>
3	1.444	>	3	1.925	>
4	1.925	>	4	1.444	>
5	1.444	>	5	1.925	>
6	1.925	>	6	1.444	>
7	1.925	>	7	1.925	>
			8	1.444	>
			9	1.850	>
			10	1.388	>

Manzana letra D			Manzana letra F		
SOLARES Números.	DEPÓSITO para tomar parte en la subasta.		SOLARES Números.	DEPÓSITO para tomar parte en la subasta.	
	Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.
1	2.442	>	2	1.536	>
2	1.140	>	3	2.560	>
3	1.192	>	4	1.536	>
4	2.674	>	5	2.466	>
5	1.629	>	6	2.466	>
6	2.442	>			
7	1.421	>			
8	1.801	>			

4.ª El pago del importe en que se haya rematado cada solar, se satisfará en doce plazos trimestrales. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que, dentro de los diez días siguientes, haga entrega en la Depositaria municipal del importe correspondiente al primer trimestre, haciéndose el pago de los plazos sucesivos en igual día de los once trimestres restantes.

5.ª Si el adjudicatario no hiciere entrega de cada uno de los plazos en el tiempo prefijado, perderá el depósito que hubiese constituido y quedará incurso en las responsabilidades que marca el artículo 24 de la Instrucción sobre subastas antes citado.

6.ª El depósito se admitirá como parte de pago del último plazo.

7.ª En caso de fallecimiento del rematante antes de efectuar el completo pago, quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos, dentro de los ocho días siguientes á la defunción, se comprometan á la adquisición del solar por el precio del remate, y con arreglo á las condiciones estipuladas.

8.ª En el caso de rescisión á que se refiere la condición anterior, se devolverá á los herederos del rematante la fianza provisional y los plazos satisfechos.

9.ª Se concederá un premio consistente en el treinta por ciento del valor del solar adquirido, á los diez primeros propietarios que dentro del plazo de dos años á contar desde la adjudicación definitiva del terreno, tengan construídas casas de tres pisos y el firme como mínimo, se hallen totalmente terminadas con arreglo á las condiciones técnicas

del pliego formulado para la edificación, y puedan desde luego ser habitadas.

Si dentro del expresado plazo de dos años se construyesen más de diez casas, la cantidad á que ascienda el treinta por ciento que como premio se concede á los diez primeros propietarios que edifiquen, se repartirá á prorrata entre todos los que hubiesen terminado sus casas, siempre que reúnan las condiciones que anteriormente se señalan.

10.º A los propietarios que terminen casas de tres pisos y el firme como mínimo, dentro de los tres años á contar desde la adjudicación definitiva del solar, se les hará una bonificación de un ocho por ciento en el precio del terreno que hayan adquirido, partiendo, como es consiguiente, de la base que las casas han de reunir las condiciones marcadas para la edificación.

11.º Al adjudicatario que adelantase los pagos, se le hará una bonificación á razón de cinco por ciento anual del plazo ó plazos que adelantare.

12.º Los propietarios de solares tendrán la obligación de dejar los patios comunes, con arreglo al plano de las manzanas de casas.

13.º La falta de cumplimiento del contrato, dará derecho al Ayuntamiento para rescindirlo; quedando el rematante sujeto á lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción ya citada, y á lo que prescribe el art. 36.

14.º El rematante, mientras dure el contrato, renuncia á todo fuero ó privilegio; y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón de dicho contrato, se someterá á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes.

15.º El rematante quedará obligado á satisfacer los anuncios, en la parte que le corresponda, escritura, derechos reales y cuantos gastos ocasionen la subasta y sean necesarios para formalizar el contrato.

16.º Las edificaciones se ajustarán á las condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento.

17.º La subasta se celebrará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

18.º Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo más abajo inserto.

Zaragoza 21 de Marzo de 1906.—Ricardo Magdalena.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en la .... de ...., número ...., según cédula personal corriente, se compromete á comprar el solar de la Huerta de Santa Engracia núm. .... de la manzana letra .... por el precio de .... pesetas (en letra) y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha.)

(Firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza 10 de Abril de 1906.—El Presidente, F. Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## HOSPICIO PROVINCIAL DE TARAZONA

Hasta el día 21 del actual, á las trece, se admitirán en la Secretaría de la Diputación y en la Administración de este Asilo proposiciones en pliego cerrado para el suministro de tocino salado, arroz, patatas, huevos, aceite, chocolate, jabón y vino tinto en la cantidad necesaria al consumo de este Hospicio en el corriente año.

Los precios máximos son: 2 pesetas el kilogramo de tocino; 0'55 el de arroz; 0'10 el de patatas; 1'10 la docena de huevos; 1'15 el litro de aceite; 3'05 el kilogramo de chocolate; 0'80 el de jabón, y 0'30 el litro de vino.

La Corporación provincial se reserva el derecho de aceptar las proposiciones que considere más beneficiosas, ó de rechazarlas todas si así lo juzga conveniente.

Tarazona 11 de Abril de 1906.—El Director, Emiliano Latorre.

## SECCION SEXTA

Aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal del corriente año, en el que se establece como ingresos el importe del alquiler de pesas y medidas de uso obligatorio, el Ayuntamiento arrienda en pública licitación el alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas con arreglo al pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 18 del actual, á las nueve de la mañana.

Munébrega 8 de Abril de 1906.—El Alcalde, Crescencio Bueno.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de pruebas de D. Leopoldo Bosque, en juicio de tercera, promovido por D. Mariano Sancho Royo, referente al dominio de bienes embargados á don Antonio Sancho Rivera, se cita á éste, cuyo paradero es desconocido, á fin de que el día veinte del actual, á las diez de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, al objeto de recibirle declaración acerca de las posiciones presentadas por el Sr. Bosque; apercibiendo al Sr. Sancho Rivera, que si no comparece sin justa causa, que habrá de alegar, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza, á once de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado Manuel Serrano.

IMPRENTA DEL HOSPICIO